Año de 1932 Viernes 4 de Noviembre Núm. 141

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

2805

Gobierno Civil de la Provincia

Comisión provincial reguladora del mercado de trigos

CIRCULAR

Habiendo consultado varias Juntas locales de tenedores de trigo a esta Comisión provincial reguladora del mercado de trigos, sobre la manera de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto de 15 del pasado Septiembre, regulando el mercado de trigos, se pone en conocimiento de dichas Juntas locales que, en los impresos repartidos para cumplimentar el artículo 13 del mencionado Decreto, hay dos casillas: una para anotar el 0,125 por 100 del importe de la venta, que abonará el vendedor, y en la otra, se anotará el importe del mismo tanto por ciento que se cobrará al comprador; mandando estos impresos con todos los datos por duplicado, queda cumplido al mismo tiempo lo dispuesto en los dos articulos ya mencionados.

Al mismo tiempo se advierte a las mencionadas Juntas que deben hacer entrega a esta Comisión provincial de las cantidades que hayan recaudado durante el mes en el último día de éste, y que comuniquen los nombres de los vendedores o compradores que hubiesen dejado de abonar el mencionado 0,125 por ciento del importe de las ventas.

Segovia, 3 de Noviembre de 1932. —El Gobernador-presidente de la Comisión reguladora del mercado de trigos, *Carlos Jiménez Canito.*

2758

CIRCULARES

Según participa a este Gobierno civil el Comandante del puesto de la Guardia civil de Sotosalbos, durante la noche del 25 al 26 del actual, fueron hurtadas a los vecinos del pueblo de Basardilla, Nicasio Garrido, Severiano Moreno y Víctor Galindo, cinco caballerías de las señas siguientes.

Un burro de cuatro años, castaño obscuro, seis cuartas de alzada, esquilado a máquina, cola larga, desherrado.

Burro de siete años, negro, de cinco cuartas, sin esquilar, rabo largo y desherrado.

Burro rucio de quince años, cinco cuartas de alzada, cola larga, desherrado.

Burro de diez años, seis cuartas, negro, sin esquilar, cola larga, herrado de las manos.

Burro rucio de diez años, seis cuartas, sin esquilar, herrado de las manos.

Lo que se publica en este periódico a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás agentes de mi autoridad, se practiquen gestiones para averiguar su paradero y caso de ser habidas lo comuniquen al Sr. Alcalde de Basardilla.

Segovia, 31 deOctubre de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

—.—

3757

Según participa a este Gobierno civil el Sr. Comandante del puesto de la Guardía civil de San Ildefonso, al vecino de Trescasas D. Fulgencio Sanz, se le ha extraviado una res de las señas siguientes:

Una vaca de seis años, negra, sin marco, un poco patalona y herrada.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes de mi autoridad, se practiquen gestiones para averiguar su paradero, y caso de ser habida lo pongan en conocimiento del Sr. Alcalde de Trescasas.

Segovia, 31 de Octubre de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo Sr.: Establecido en la disposiión tercer a de las adicionales al Decreto de 8 de Septiembre último que el Ministerio de Trabajo y previsión Social dicte las disposiciones pertinentes para la ejecución y desarrollo de lo preceptuado en el mismo, y siendo de necesidad y urgencia evacuar consultas recibidas acerca de la interpretación de diversos extremos, se ordena lo que sigue:

1.° El plazo para petición de las cartas de indentidad profesional se prorroga por dos meses para aquellas personas que al entrar en vigor el Decreto de 8 Septiembre último se hallaran ausentes de España, bien en función de su profesión u oficio o en nso de licencia, y para las que, por cualquier otro motivo justificado, acreditaran su imposibilidad de hacer la petición dentro del plazo establecido en el artículo 3.° de la disposición de referencia.

Los no comprendidos en las excepciones anteriores que no hubieren solicitado aun la carta de indentidad profesional habrán de hacerlo, inexcusablemente, antes del 1.° de Noviembre próximo.

2.° Para hacer las solicitudes aludidas podrá usarse el formulario que se acompaña, u otro cualquiera, siempre que en él se contengan los datos exigidos y se relacionen con toda claridad.

3.° La presentación de dichas solicitudes deberá hacerse:

En primer término, ante la correspondiente oficina local de colocación, a falta de ésta, ante el jurado mixto respectivo, y en defecto de ambos, por instancia dirigida directamente al Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

4.° Cuando se trate de particulares o empresas que tengan sus fábricas, talleres o establecimientos en distintas poblaciones, hallándose, por consiguiente sus trabajadores sujetos a la jurisdicción de jurados mixtos de distinta residencia y demarcación, las instancias podrán se formuladas por la casa Central para todos los trabajadores que de la misma dependan, en todas las poblaciones a que se extiendan sus actividades, y por intermedio de la Oficina o del Jurado mixto correspondiente al lugar donde radique dicha Central, dirigiéndose directamente al Ministerio de Trabajo y Previsión Social cuando se trate de trabajadores que por ser de distintas especialidades profesionales dependan de diversos Jurados mixtos.

5.° Los contratos de trabajo, de indispensable presentación para que puedan expedirse las Tarjetas de identidad habrán de ser los que actualmenexistan, tal como ellos sean ahora, especificando, sin variación alguna, el cargo y el sueldo del Trabajador a quien se refieran.

6.° Cuando se trate de Director o Gerente extranjero, no será necesario acompañar a la solicitud certificado del Consejo de Administración acreditativo de dicha calidad. Bastará con la declaración del interesado, quien correría, caso de inexactitud, el consiguiente riesgo de exacción de responsabilidades.

7.° Los trabajadores extranjeros que no habiendo renunciado a su nacionalidad residan desde largo tiempo en España, se hallen casados con mujer española o tengan prole española están, no obstante, obligados, como todos los demás trabajadores extranjeros, a pedir autorización para poder seguir ejerciendo sus actividades profesionales, y a proveerse de la oportuna carta de identidad.

Asimismo, las disposiciones del decreto rigen, sin excepción, para los trabajadores nacidos en España y naturalizados en otros paises, puesto que son extranjeros.

8.° En los contratos escritos en que han de transformarse las estipulaciones verbales porque actualmente se rigen las condiciones de trabajos de determinados trabajadores extranjeros, se consignará la fecha en que se hayan transformado dichos contratos, formalizándolos con arreglo a ley.

9.° En el caso de particulares o sociedades que tengan contratado con otros, particulares o empresas, el empleo de todo o parte de su personal extranjero para servicios auxiliares, estarán obligados a pedir la tarjeta de identidad aquellos de quien dependan dichos trabajadores directa y permanentemente.

10. Los extranjeros que vengan a España a ejercer sus actividades profesionales por un periodo transitorio, como, por ejemplo, inspectores de contabilidad, montadores, etc., están sujetos también a los requisitos exigidos por el decreto de 8 de Septiembre último, ya que el régimen que éste establece no se basa en un espíritu restrictivo, sino principalmente en la necesidad de tener un control de las actividades de trabajo desempeñadas por extranjeros.

11. Los cinco años que, como minimún, se exijen al trabajador extranjero para poder equipararle a los nacionales en caso de provisión de vacantes, se contarán con relación a la fecha de su ingreso en España.

12. En el caso de que no esté constituído el Jurado mixto a que corresponda la actividad profesional del trabajador, deberá visar el contrato el Servicio correspondiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

13. Las personas comprendidas en el artículo 7.° de la ley de 21 de Noviembre de 1931, y que no ejerzan funciones de dirección o gerencia, suplirán el contrato de trabajo con

una certificación librada por el particular o empresa de que dependan, en la que consten las circunstancias marcadas en el párrafo primero del artículo 4.º de dicha disposición.

14. Al extranjero residente ya provisto de identidad, no se le prohibe cambiar de empleo una vez transcurrido el plazo de tres meses, contados desde la fecha del Decreto; pero habrá de dar cuenta del cambio al Servicio correspondiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

15. Los consejeros de las Sociedades están excluídos de las prescripciones del Decreto de referencia, si en aquéllas no ejercen actividad alguna de trabajo, sino simplemente función fiscalizadora anejá al cargo.

En consecuencia, cuando un consejero ejerza al propio tiempo cargo o función técnica o burocrática, no le alcanzará la exclusión de proveerse del documento de identidad profesional.

16. El personal técnico y directivo deberá solicitar las autorizaciones directamente del Ministerio, por conducto de la Oficina local de Colocación, si la hubiere, y si no sin intermediario alguno.

17. En la cantidad que se declare como sueldo deberá comprenderse toda suma que se abone por conceptos especiales, como indemnizaciones por casa, luz, carestía de la vida, etc.

18 Están comprendidos en la prescripción del de Decreto de 8 de Septiembre de 1932, los servicios de funciones que se presten privadamente por trabajadores extranjeros, aunque aquéllos tengan carácter predominantemente doméstico, pedagógico, de guarda o vigilancia de menores, o de asistencia personal, no obtante que los prestatarios ejerzan exclusivamente sus actividades profesionales a beneficio de una sola persona o familia y aunque convivan con ellas.

19. Contra los acuerdos de las Oficinas de Colocación y de los Jurados mixtos, rechazando la admisión de peticiones de cartas de identidad profesional y de visación del oportuno contrato de trabajo, podrán alzarse los interesados ante este Ministerio.

20. Los Jurados mixtos, tanto si recibiesen directamente las peticiones de cartas de identidad profesional, como si aquéllas les fueran remitidas por las Oficinas locales de Colocación o por los servicios centrales del Ministerio, cuidarán de que en todo caso se acompañen, o formalicen ante ellos, los respectivos contratos de trabajo. Una vez examinados harán constar en los mismos si las cláusulas de ellos cumplen o infrigen la condición señalada en el artículo 7.º del Decreto de 8 de Septiembre de 1932, elevando acto seguido las instancias y documentos que las complementen al Servicio de Colocación y defensa contra el paro del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Octubre de 1932.—P. A., A. Fabra Ribas.

Señor Director general de Trabajo.

Modelo que se cita

Excmo Sr.: D..., de nacionalidad..., con residencia en España desde..., inscrito en el Registro de extranjeros con el número..., poseedor de la cédula personal de... clase..., número..., expedida el..., de..., en..., y domiciliado en..., calle..., número...

Suplica le sea concedida (directamente o por intermedio del Jurado mixto de... u Oficina de Colocación de...) la correspondiente carta de identidad profesional, como comprendido en los artículos 1.º y 8.º del Decreto de 8 de Septiembre de 1932, para poder seguir ejerciendo su (oficio o profesión) en España en el lugar, categoría y con las condiciones que expresa el adjunto contrato de trabajo.

En... a... de... 1932. Firma.

Señor Ministro de Trabajo y Previsión Social.

Madrid, 25 de Octubre de 1932.

(*Gaceta* del 26 de Octubre.)

2767

Delegación de Hacienda de la provincia

Sección provincial de la Administración Local

CIRCULAR

Por orden del Ministerio de Hacienda de 23 de Septiembre del actual año, se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen de consignar en sus presupuestos la cantidad de pesetas 0,20 por año y habitante para contribuir a los gastos que ocasionen los servicios de la «Escuela de Formación Profesional», según lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto del Ministerio de Instrucción pública de 23 de Diciembre de 1931.

Dicha consignación se hará en el capitulo 10, artículo 5.º.

———

El artículo único de la disposición adicional del reglamento para la ejecución de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, relativa a colocación obrera, dispone que todos los Ayuntamientos consignarán anualmente en sus presupuestos ordinarios las cantidades precisas para sufragar los gastos que ocasionen los servicios de colocación obrera cuyo sostenimiento les incumbe, de conformidad con el artículo 16 de la referida ley de 27 de Noviembre de 1931.

Dicha consignación se hará en el capitulo 9.º, artículo 7.º.

———

La Inspección General de los servicios social-agrarios interesa que los Ayuntamiemtos que a continuación se expresan consignen el uno por ciento de sus ingresos para la creación de un Pósito, según el Real decreto de 27 de Diciembre de 1929.

Dicha consignación se hará en el capitulo 13, artículo 1.º.

Ayuntamientos que comprende

Adrada de Pirón, Aldealengua de Santa María, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldea Real, Arevalillo de Cega, Basardilla, Brieva, Casla, Castrillo de Sepúlveda, Castroserna de Abajo, Castroserracin, Coca, La Cuesta, Duruelo, Escobar, Espirdo, Etreros, Hinojosas del Cerro, Juarros de Voltoya, Languilla, Lastras del Pozo, La Lastrilla, Losana, Martín Muñoz de las Posadas, El Moral, El Muyo, Navalilla, Navares de Ayuso, Navas de San Antonio, Ortigosa de Pestaño, Revenga, San Pedro de Gaillos, Santa Marta del Cerro, Santo Tomé del Puerto, Siguero, Sigueruelo, Sotillo, Torrecaballeros, Valdevacas de Montejo, Valleruela de Sepúlveda, Villacorta, Villar de Sobrepeña, Villaverde de Montejo y Cabañas.

———

La Dirección General del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística interesa igualmente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, incluyan la cantidad necesaria para el pago de los peones y caballerías menores que de conformidad con las Reales Ordenes de 28 de Agosto, 25 y 29 de Junio y 14 de Octubre de 1926 han de facilitar a los operadores de los trabajos de parcelación.

Dicha consignación se hará en el Capítulo 1.º, Artículo 10.

Ayuntamientos a quien corresponde

Aldeanueva de la Serrezuela.—Aldehorno. — Calabazas. — Castro de Fuentidueña.—Cedillo de la Torre.—Cobos de Fuentidueña.—Cuevas de Provanco.—Fuentesoto.—Fuentidueña.—Frumales.—Laguna de Contreras.—Linares.—Moral.—Moraleja de Cuéllar.—Montejo de la Serrezuela.—Perosillo.—Pradales.—Sacramenia.—Torreadrada.--Valdevacas del Montejo.--Valtiendas y Villaverde de Montejo.

———

También deberán consignar en sus presupuestos los Ayuntamientos que a continuación se expresan las cantidades que están obligados a satisfacer al Patronato del Circulo Nacional de Firmes especiales en concepto de tasa especial de 0,50 pesetas por habitante.

Ayuntamientos

Boceguillas	273,50
Castillejo de Mesleón	245,50
Cerezo de Abajo	241,00
Cuéllar	2.268,50
Espinar	1.503,00
Honrubia	274,50
Nava de la Asunción	1.116,00
Navas de San Antonio	494,50
San Ildefonso	2.158,50
Villacastín	707,00
La Capital	7.853,50

Los restantes Ayuntamientos remitirán certificación en la que hagan constar que nada perciben de impuestos, arbitrios ni derechos municipales, sobre vehículos de tracción mecánica ni de las actuales patentes de circulación y que su término municipal carece de travesia al firme especiál del Circuito Nacional.

———

Por Reales órdenes de 26 de Mayo y 21 de Agosto de 1924 quedó claramente establecido que deben seguir formándose presupuestos para el pago de atenciones carcelarias en cada partido judicial en razón de que no todos los de esa clase pasaron a cargo del Estado, no debiéndose consignar cantidad alguna para el pago de personal ni para las demás atenciones de que se hizo cargo el Estado y significando en los partidos en que haya sido suprimida la cárcel, conforme el Decreto de 10 de Septiembre de 1931, deberán ser eliminados aquellos gastos que se refieren exclusivamente a la cárcel.

En cuanto a los gastos de construcción o reconstrucción de cárceles y edificios para la sala-audiencia del Juzgado, incluso el archivo judicial, deben distribuirse entre los pueblos, abonando la mitad el de la capital del partido y la otra mitad proporcionalmente entre los pueblos, según el número de vecinos y riqueza.

Son de aplicación para la tramitación de estos presupuestos, dentro de lo posible, lo dispuesto para los presupuestos municipales, para lo cual se acompañarán a los carcelarios documentos análogos a los que expresa el art. 296 del estatuto municipal.

El proyecto deberá ser formado por el Alcalde-presidente de la Junta y su aprobación corresponde a la Junta de representantes después de haber sido expuesto al público durante quince días, a los efectos de las reclamaciones por los Ayuntamientos interesados.

Aprobado por la Junta, se expondrá nuevamente al público durante quince días, y transcurridos éstos podrá reclamarse dentro de los siguientes quince días, ante el Sr. Delegado de Hacienda, al cual habrá de remitírsele copia certificada para los efectos oportunos.

Advierto, finalmente, que todo presupuesto que no cumpla con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, será devuelto para que se subsanen los defectos de que adolezca, no admitiéndose enmiendas ni raspaduras.

Al mismo tiempo recuerdo a todos los Ayuntamientos que no lo hubiesen verificado, remitan en el más breve plazo las copias certificadas de sus presupuestos municipales ordinarios; pues transcurrido el 15 del próximo mes de Noviembre, se nombrarán Comisionados que pasen a recoger los de aquellos Ayuntamientos que no hubiesen cumplido con dicho precepto.

Segovia, 29 de Octubre de 1932.—El Delegado de Hacienda, Pedro Olmedo,

2788

Comunidad antigua de villa y tierra de Cuéllar

SUBASTAS

El día 23 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Comunidad, bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente que suscribe, o de quien legalmente le represente, la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos en el monte de estos propios denominado «Pelayo», a excepción de los cuarteles A. tranzones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; cuartel B. tranzones 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 que se encuentran vedados, bajo el tipo de tasación de 600 pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones respectivos, que obran en la Secretaría de dicha Comunidad.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados en papel de la clase correspondiente, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, pudiendo presentarse durante la primera media hora de la señalada para la subasta.

Cuéllar, 26 de Octubre de 1932.--El Alcalde Presidente, Mariano de la Torre Quiza.

Modelo de proposición

Don.., vecino de.., mayor de edad, con cédula personal corriente que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Comunidad de Cuéllar, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado Pelayo», se compromete a tomar a su cargo dicha subasta por la cantidad de.. pesetas (en letra) y con sujeción a las condiciones expresadas.

(Fecha y firma del proponente.)

———

El día 23 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Comunidad, bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente que suscribe, o de quien legalmente le represente, la primera subasta para el aprovechamiento de 251,506 metros cúbicos de madera en el monte de estos propios denominado «Común de Torre y Jaramiela», núm. 32 del catálogo, bajo el

tipo de tasación 5.749 pesetas con 76 céntimos.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados en papel de la clase correspondiente, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, pudiendo presentarse durante la primera media hora de la señalada para la subasta.

Cuéllar, 26 de Octnbre de 1932.--El Alcalde Presidente, Mariano de la Torre Quiza.

Modelo de proposición

Don.., mayor de edad, vecino de.., con cédula personal corriente que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Comunidad de Cuéllar y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de 351,506 metros cúbicos de madera en el monte denominado «Común de Torre y Jaramiela», se compromete a tomar a su cargo dicha subasta, por la cantidad de... pesetas (en letra) con, sujeción a las condiciones expresadas.

(Fecha y firma del proponente.)

El día 23 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Comunidad, bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente que suscribe, o de quien legalmente le represente, la primera subasta para el aprovechamiento de 67,950 metros cúbicos de leñas de copas, en el monte de estos propios denominado «Ensanchas de Navacedón», núm. 32 del catálogo, bajo el tipo de tasación de 104 pesetas con 75 céntimos.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados en papel de la clase correspondiente, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, pudiendo presentarse durante la primera media hora de la señalada para la subasta.

Cuéllar, 26 de Octubre de 1932.--El Alcalde Presidente, Mariano de la Torre Quiza.

Modelo de proposición

Don.., mayor de edad, vecino de.., con cédula personal corriente que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Comunidad de Cuéllar, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, para la subasta del aprovechamiento de 67,950 metros cúbicos de leñas de copas en el monte denominado.., se compromete a tomar a su cargo dicha subasta por la cantidad de.. pesetas (en letra) y con sujeción a las condiciones expresadas.

(Fecha y firma del proponente.)

2766

Alcaldía de Gomezserracín

SUBASTA

El día 26 de Noviembre próximo a las once de su mañana, tendrá lugar en este Consistorio, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien legalmente le represente, la subasta de 329 pinos albares para corta del monte de estos propios denominado «Plantío y Pimpollada», bajo el tipo de tasación de 2.971,21 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativos y económicos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta será por pliegos cerrados, reintegrados con papel de la clase sexta, acompañando la carta de pago de haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 de la tasación en esta depositaría, y el que resulte rematante, viene obligado a satisfacer los gastos de anuncios, reintegros del expediente y gestión técnica.

NOTA Si las copas de los pinos a subastar fuesen por adjudicación a este vencindario, se rebajará de la tasación 67,87 pesetas a que asciende la tasación.

Gómezserracín, a 29 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Félix Alonso.

Modelo de proposición

Don... (nombre y apellidos), vecino de..., provincia de..., con cédula personal que acompaña de... clase, número..., enterado del anuncio del aprovechamiento de corta del monte titulado «Pimpollada y Plantío», del pueblo de Gomezserracín, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición en estricta sujeción a dichos requisitos, por la cantidad de..., (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2765

El día 28 de Noviembre próximo a las once de su mañana, tendrá lugar en este Consistorio, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien legalmente le represente, la subasta de 2,990 metros de maderas y 1,166 de leña depositados en el de este municipio, bajo el tipo de tasación de 65,60 pesetas y pliegos de condiciones facultativos y económicos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta será por pujas a la llana entre aquellos licitadores que deseen tomar parte en el remate.

Gomezserracín a 29 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Felix Alonso.

2779

Alcaldía de Codorniz

Agrupación Veterinaria

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de la Agrupación Codorniz-Aldeanueva del Codonal-Montuenga, dotada con el sueldo anual por todos los servicios unificados de mil cuatrocientas pesetas; y por acuerdo de la Junta de la Agrupación se anuncia por diez días naturales para cubrirla interinamente hasta tanto lo sea en propiedad.

Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas de copia del respectivo título y demás documentos que crean convenientes a su derecho en esta Alcaldía, durante el expresado plazo, que se contará desde el en que este anuncio sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia.

Codorniz, 29 de Octubre 1932. —El Alcalde-Presidente de la Junta, Mariano Sacristán.

Este Ayuntamiento en sesión del día de ayer aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al alumbrado eléctrico público de esta localidad, Casa Consistorial y Escuelas nacionales por el plazo de diez años y tipo total de diez mil pesetas, y a tenor de lo dispuesto en el vigente reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Codorniz, 31 de Octubre de 1932. —El Alcalde-Presidente, Mariano Sacristán.—El Secretario, Eugenio Rodríguez.

2749

Alcaldía de Fresneda de Cuéllar

SUBASTA

El día 3 de Diciembre próximo venidero a las once horas, bajo la presidencia del Alcalde o del Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal de este Ayuntamiento, de un empleado del ramo de montes designado por el Sr. Ingeniero de montes del distrito forestal de esta provincia, y con la del Secretario de esta Corporación municipal, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta por un sólo año de los productos primarios del monte número 19 del catálogo perteneciente a los propios de este municipio, consistentes en un volumen de 351,622 metros de madera y leña de tronco, bajo el tipo de tasación de 6.741 pesetas y 38 céntimos, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y al de económicas formulado por este Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, para cuantas personas deseen enterarse de ellos, no hallándose comprendido en esta subasta, el volumen de las copas de los pinos objeto de la misma.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados extendidos en papel de la clase 6.ª, sujetándose en su redacción al modelo que se publica al final del presente anuncio.

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que el licitador presente en el acto de la entrega del pliego, su cédula personal corriente, y además el resguardo que acredite haber ingresado en la caja general de depósitos, en la de sus Sucursales o en la depositaría de este municipio el 5 por 100 del tipo de tasación que asciende a la cantidad de 337,07 pesetas, en concepto de depósito provisional, el cual será devuelto al terminar la subasta a los licitadores que no fueren agraciados con la misma, y el que resulte rematante, ampliará dicho depósito en concepto de definitivo hasta el diez por ciento del importe total de adjudicación de la misma, una vez que le sea adjudicada definitivamente repetida subasta.

Fresneda de Cuéllar, a 29 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Jesús Albertos.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de... con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por esta Alcaldía en el Boletín Oficial de la provincia número..., correspondiente al día... de..., y de las condiciones de los pliegos facultativo y económico que rigeu para la subasta de los productos primarios de monte de estos propios, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta por la cantidad de... pesetas (en letra) con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha en letra y firma del proponente).

2769

Alcaldía de Hinojosas del Cerro

Recibida de la Jefatura provincial del servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica, el apéndice al padrón de dicha riqueza de este término municipal, para los efectos tributarios de 1933, queda expuesto al público durante ocho días, a contar de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia que serían resueltas por dicha Jefatura provincial.

Hinojosas del Cerro, 27 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Manuel Gómez.

2953

Alcaldía de Turégano

Segunda subasta

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 25 del corriente mes, de 278 metros cúbicos con 691 decímetros cúbicos de madera y 109 metros cúbicos con 531 decímetros cúbicos de leña de tronco, procedente del monte de estos propios, siendo su tasación total la cantidad de nueve mil trescientas cuarenta y seis pesetas cincuenta y un cèntimos, y el precio íntegro del metro cúbico de madera en rollo y con corteza en pié el de treinta pesetas, y el de leña de tronco en condiciones idénticas el de nueve pesetas; se ha señalado para que tenga lugar una segunda subasta el día 22 de Noviembre próximo a la hora de las once en estas Casas Consistoriales, bajo el mismo tipo y demás condiciones que aparecen en el Boletín Oficial de la provincia del día 5 del corriente, número 128, también por medio de pliegos cerrados que podrán ser presentados en esta Alcaldía hasta las doce horas del día anterior al señalado para esta subasta según modelo inserto en dicho periódico oficial.

Turégano, 29 de Octubre de 1932. —El Alcalde, José Müller.

2760

Alcaldía de Tabladillo

Habiéndose recibido en esta Alcaldía del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Avance Catastral de rústica de la provincia, el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios en el año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, en cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que crean convenientes los interesados, las cuales únicamente versarán sobre errores aritméticos o de copia y serán resueltas por dicha Jefatura provincial.

Tabladillo, 29 de Octubre de 1932. El Alcalde, Ceferino Gila.

2763

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de ayer y a propuesta de esta Alcaldía acordó aprobar un presupuesto de crédito de tres mil seiscientas pesetas, con imputación a varios capítulos y artículos del presupuesto del año actual que habrá de cubrirse con el exceso reeultante y sin aplicación de los ingresos sobre lo s pagos de la liquidación del año anterior para atender al pago de alumbrado, público construcción de fuente pública de aguas potables, titular de Medicina y titular de Farmacia, cuyo expediente instruido al efecto se expone al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal por término de quince días para oir reclamaciones, y si no se presentaren se declarará firme y ejecutivo el acuerdo sin otro requisito.

Cozuelos de Fuentidueña, 31 de Octubre de 1932.—El Alcalde, accidental, Juan Sebastián.

2785

Alcaldía de Montuenga

SUBASTA

El día 16 de Noviembre venidero, a las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la segunda subasta de productos primarios del monte de estos propios, número 112 del catálogo, consistente en 523,101 metros cúbicos de madera de tronco de 999 pinos albares, bajo el tipo de tasación de nueve mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas noventa y tres céntimos.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados y con sujeción al contenido del anuncio publicado para la primera en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 7 de los corrientes.

Montenga, 31 de Octubre de 1932. —El Alcalde, Daniel Flández.

2785

Alcaldía de Aldeonsancho

SUBASTA

El día 15 del próximo mes de Noviembre y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante el Alcalde que suscribe, en forma reglamentaria, la subasta de 30,812 metros cúbicos de madera y 10,654 metros cúbicos de leña de tronco, existentes en el depósito municipal, procedentes de pinos secos y caídos por el viento en el monte número 176 de estos propios, bajo el tipo de tasación de quinientas sesenta y nueve pesetas y veintitrés céntimos, que han sido valuados.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pujas a la llana.

Aldeonsancho, 31 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Guillermo Martín.

2782

Alcaldía de Fresneda de Cuéllar

SUBASTA

Habiendo sido declarada nula y sin efecto por el Ayuntamiento que presido, en sesión de este día, por no no haber mediado el plazo reglamentario entre la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el día de su celebracicn, la subasta del aprovechamiento o fruto de piña albar del monte de estos propios, celebrada el día veinticinco del mes actual, el mismo ha acordado celebrar una segunda, habiendo señalado para que la misma tenga lugar, el día cinco de Diciembre próximo venidero, a las once horas, en el mismo local, bajo el mismo tipo de tasación, bajo los mismos pliegas de condiciones y con todos los requisitos exigidos y que sirvieron de base para la primera, con la única variación de que el número del BOLETÍN OFICIAL que ha de fijarse en los pliegos que en esta segunda subasta se presenten, ha de ser el del en que se publique el presente anuncio, a pesar de que el modelo a que han de sujetarse dichos pliegos es el que fué publicado con el anuncio para la primera.

Fresneda de Cuéllar, 31 de Octubre de 1932. — El Alcalde, Jesús Albertos.

2775

Alcaldía de Sangarcia

Formado por la Comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1933, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Sangarcía, 29 de Octubre de 1932. El Alcalde, Andrés Gordo.

2776

Alcaldía de Navares de Enmedio

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al púb'ico dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la termtnación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de lo provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Navares de Enmedio, 30 de Octubre de 1932.El Alcalde, Victor Moreno.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Calabazas.

EDICTOS

Terminada la confección de los documentos cobratorios para el próximo año de 1933 por las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuas ción se expresan, quedan expuestos en las mismas durante las horas de oficina y por el plazo que cada uno fija, a contar desde su inserción para oir reclamaciones; pues pasado aquél, no se admitirá ninguna reclamación.

Relación que se cita

CALABAZAS

Matricula industrial, por el plazo de diez días. Lista de edificios y solares, por ocho días. Repartimiento por rústica y pecuaria, por ocho días.

ESPIRDO

Las listas de edificios y solares, por ocho días.

TORREIGLESIAS

Los repartimientos de la contribución territorial; las listas de edificios y solares; matrícula industrial y padrón de automóviles, por diez días.

FUENTIDUEÑA

Los repartimientos de la contribución y lista cobratoria de urbana, pocho días. La matrícula de la contribución industrial, por diez días.

EL ESPINAR

Matrícula de la contribución industrial, comercio y profesiones, por diez días.

Los padrones de la patente nacional de automóviles de las cuatro clases A, B, C y D, o sea de los automóviles de lujo, automóviles de alquiler, camiones para mercancías y motocicletas, por el plazo de quince días.

El apéndice al padrón de la riqueza rústica catastrada, por ocho días.

2786

Alcaldía de Fuentesaúco de Fuentidueña

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 22 del corriente mes, acordó por unanimidad varias habilitaciones y suplemento de creditos a distintos capítulos y articulos del vigente presupuesto, cuyo importe en junto es de cuatrocientas diez pesetas qne habrán de cubrirse con las existencias sin aplicación que resultaron al liquidarse la cuenta del año ùltimo.

El expediente instruído al efecto estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oir reclamaciones.

Fuentesaúco de Fuentidueña. 29 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Florentino Villar.

2997

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Antonio Bravo y Frías, Juez de instrucción de esta villa de Riaza y su partido.

Por el presente se cita a Francisco Gil del Pozo, de veinte años, soltero, mecánico, natural y vecino de Boceguillas, para que dentro del término de diez días comparezca en el Juzgado de instrucción de esta villa, con objeto de ser reconocido y dado de alta por dos Médicos y ofrecerle el procedimiento del artículo ciento nueve de la ley de enjuiciamiento criminal, en sumario número dieciocho del corriente año sobre lesiones por atropello; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Riaza a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Antonio Bravo. — Saturnino Rodríguez.

2955

Juzgado municipal de Segovia

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado a instancla de don Eduardo Lucio Cervero, contra Atilano Pérez Agüero y Emiliano Martín Barbero, por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: En Segovia, a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y dos, el Sr. D. Angel del Barrio Martín, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante Eduardo Lucio Cervero y María García Pascual, y como denunciados Atilano Pérez Agüero y Emiliano Martín Barbero.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Atilano Pérez Agüero a la pena de diez días de arresto y la mitad de las costas, y a Emiliano Martín Barbero, en rebeldía, a la pena de quince días de arresto y la otra mitad de las costas. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. —Angel del Barrio.—La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.»

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado rebelde Emiliano Martín Barbero, se publica la presente en Segovia, a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, F. Blánquez.

2928

Juzgado municipal del El Muyo

Se hallan vacantes por fallecimiento del propietario, las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, haciéndose constar que el número de habitantes de este distrito es el de 187.

Sus emolumentos a percibir serán los derechos de arancel, y las instancias en solicitud de dichos cargos se dirigirán al Sr. Juez de instrucción de este partido de Riaza en el plazo de treinta días, a contar del siguiente en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de certificación de nacimiento, antecedentes penales, buena conducta y de aptitud secretarial; cuyo concurso se anuncia a turno de traslado entre Secretarios de Juzgado municipal.

El Muyo, 25 de Octubre de 1932.— El Juez municipal, Angel Márquez.

2770

Comandancia de la Guardia civil de Segovia

ANUNCIO

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de oficinas y dependencias de la Comandancia de la Guardia civil en esta Capital por tiempo indeterminado y precio de 4.800 pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la misma, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase correspondiente, a las doce horas del día en qne cumpla el término de treinta días de publicado este anuncio, al Jefe de la Linea de esta Capital, en la Casa-Cuartel del Instituto, Plaza de Fermín Galán, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que han de reunir el edificio que se solicita

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad del proponente; si es propietario o su representante legal; calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece; el precio del arriendo, y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego del concurso.

Segovia, 30 de Octubre de 1932.— El primer Jefe accidental.

Sociedad Anónima «Esperanza»

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Administración de esta Sociedad y de conformidad con el texto del artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la reunión de la Junta general ordinaria que habrá de tener lugar en Madrid, avenida de Eduardo Dato, núm. 4, el día 22 de Noviembre de 1932, a las once de la mañana.

San Ildefonso 3 de Noviembre de 1932. — El Consejero Delegado, Rafael Truán.

IMPRENTA PROVINCIAL